

LEY 9.761

Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble ubicado en el Partido de Avellaneda

La Plata, 30 de octubre de 1981.

Visto lo actuado en el expediente número 2.203-785.486/979 y el decreto nacional número 877/980; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, sobre la calle Lavalle Nº 158, entre las de Belgrano y Palaa, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Manzana 12, Parcela 30 y dominio inscripto al Folio 3365/944, del Registro del citado Partido, a nombre de Vicente Fandiño, propiedad del nombrado o de quien o quienes resulten ser sus legítimos titulares de dominio.

Art. 2º El inmueble descripto en el artículo anterior, será destinado al funcionamiento de dependencias policiales.

Art. 3º Declárase de urgencia la expropiación dispuesta por la presente ley, en los términos del artículo 38 de la ley 5.708 —General de Expropiaciones— y facúltase al señor Fiscal de Estado a iniciar la acción expropiatoria pertinente, quedando autorizado a ofrecer los montos indemnizatorios que fije la Oficina Pericial del Consejo de Expropiaciones.

Art. 4º El gasto que demande la presente expropiación será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto 1981: Carácter 1, Jurisdicción 3, Unidad de Organización 6, Item 20, Finalidad 2, Función 01, Programa 3, Sección 2, Sector 5, Partida Principal 8, Subprincipal 3, Parcial 2.

Art. 5º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

GALLINO.

G. C. FERNANDEZ GILL.

Registrada bajo el número nueve mil setecientos sesenta y uno (9.761).

C. H. Miguens.

FUNDAMENTOS

Por la presente ley se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble sito en la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre con destino al funcionamiento de dependencias policiales.

En virtud de la especial ubicación del bien en una zona tan densamente poblada, donde la actividad policial resulta imprescindible para asegurar la vida y los bienes de los habitantes, y habiendo fracasado toda tentativa de compra con los propietarios, se recurre al instituto expropiatorio como medio idóneo para dar solución definitiva al problema que se presenta a la Policía respecto de la instalación de sus dependencias.